SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

PYR/JLS/MGA/CCV/MLFZ/MNG

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 608/2020

SANTIAGO, 17 de diciembre del 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley Nº 19.653) de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.820 , que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 3 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Las Resoluciones Ns° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el/a Presidente/la de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones, específicas se encuentra la de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3. Que, con fecha 18 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, celebraron un convenio de colaboración que tiene por finalidad establecer un marco de colaboración para mujeres que viven o han vivido violencia y se encuentran en una sitación de urgente necesidad habitacional a causas de estas situaciones de violencia,

derivadas por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en el marco de la atención del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, para gestionar un acceso preferente a una solución habitacional, que se encuentran a causa de la violencia.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.023 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, le corresponde a la Directora Nacional en el ejercicio de sus funciones la dictación del acto administrativo aprobatorio.

5. Que, por lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V O:

PRIMERO: APRUÉBASE, el convenio de colaboración entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de noviembre del 2020, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN/ ENTRE/ EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO/ EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/Y/ EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO //

En **SANTIAGO** de Chile, a 18 de noviembre de 2020, entre el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, RUT N° 61.801.000-7, en adelante e indistintamente también "**MINVU**", representado por su Ministro, don **Felipe Ward Edwards**, cédula de identidad N° , con domicilio para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago, Región Metropolitana; el **Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género**, RUT N° 61.980.680-8, en adelante e indistintamente también "**MMEG**", representado por su Ministra, doña **Mónica Zalaquett Said**, cédula de identidad N° , con domicilio para estos efectos en Catedral N°1401, piso 3, Santiago, Región Metropolitana y el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, RUT N° 60.107.000-6, en adelante e indistintamente también "**SERNAMEG**", representado por su Directora Nacional, doña **Carolina Plaza Guzmán**, cédula de identidad N° con domicilio para estos efectos en Huérfanos N° 1219, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente denominados también "las partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

a) El **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO** tiene a su cargo la política habitacional del país y su misión es posibilitar el acceso a soluciones habitacionales de calidad y contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar.

Entre sus objetivos estratégicos, debe i) planificar de forma estratégica e integral el desarrollo territorial y urbano, desde un enfoque de equidad, integración social y sustentabilidad, permitiendo el acceso a viviendas bien localizadas y a bienes públicos de calidad; ii) incentivar y diversificar la oferta de arriendo con apoyo y/o colaboración del Estado, promoviendo procesos de densificación urbana equilibrada. iii) promover y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir brechas y barreras que limiten el acceso a la vivienda a grupos que requieran especial atención.

Para dar cumplimiento a los objetivos antes señalados, el MINVU a través de sus Programas Habitacionales, entrega soluciones habitacionales a personas que carecen de una vivienda y que requieren de apoyo del Estado para obtenerla, pudiendo facilitar las condiciones de acceso a un subsidio habitacional a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados.

b) El **MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.820, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

Para el cumplimiento de tales fines, el MMEG cuenta, entre otras, con las siguientes funciones: i) Proponer al Presidente de la República políticas, normas, planes y programas orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, coordinarlos y velar por su implementación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y evaluar su aplicación transversal en la actuación del Estado; ii) Colaborar con organismos del sector público, a nivel nacional, regional y local, y asesorarlos en la formulación e incorporación de criterios de género en sus políticas y programas, evaluaciones y procesos de planificación; iii) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus fines; iv) Colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión de las políticas de género, orientados a la creación de una conciencia y cultura nacional sobre la equidad de género y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias; v) Proponer medidas, planes y programas de carácter temporal que impliquen ventajas concretas para las mujeres o que prevengan o compensen las desventajas que puedan afectarlas en los ámbitos público, político, laboral, social, económico o cultural, con el fin de alcanzar la mayor igualdad posible entre hombres y mujeres.

c) Por su parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** es una entidad pública, funcionalmente descentralizada, dotada de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio, según lo previsto en la ley Nº 19.023.

El SERNAMEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres.

Uno de los objetivos estratégicos de SERNAMEG es contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada. Acorde con lo anterior, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio, este podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales[1].

El Estado de Chile cuenta con un Plan de Igualdad de Derechos entre hombres y mujeres, el cual se encuentra relacionado con compromisos internacionales en materia de igualdad de género, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030 y la Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el marco de desarrollo sostenible hacia el 2030, la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer CEDAW (1979), Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer (Asamblea General de Naciones Unidas, 1993) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, 1994 (Convención Belém do Pará).

El Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, brinda atención a través de su Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres y sus dispositivos de atención, centros especializados en violencia, a mujeres víctimas sobrevivientes de violencia de género que hayan sido ingresadas a la intervención, habiendo o no denunciado formalmente los hechos

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer un marco de colaboración para las mujeres que viven o han vivido violencia contra la mujer y se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional a causa de la violencia sufrida, que sean derivadas por SERNAMEG en el marco de atención del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, a fin de gestionar un acceso preferente a una solución

[1] Objetivo Estratégico número 3 del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género. Asimismo, artículo 2° de la Ley 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en lo que respecta a la celebración de convenios con entidades públicas o privadas para el logro de la implementación de las políticas públicas que en el artículo indicado se dispone.

habitacional que les permita superar la vulnerabilidad habitacional en que se encuentran a causa de la violencia que las afecta.

Se entenderá por Violencia contra las Mujeres "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado", conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

TERCERO: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS MUJERES PARA LA ATENCIÓN PREFERENTE

En el marco del presente convenio, podrán optar a esta atención preferente aquellas mujeres víctimas de violencia contra la mujer que tengan urgente necesidad habitacional siempre que:

i. Sean o hayan sido usuarias de Centros de la Mujer (CDM), Casas de Acogida (CDA), Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación (Casa Trata) y Centro de Reparación Integral en violencia contra las mujeres, o mujeres usuarias de su línea de violencia extrema; o

ii. Hayan sido derivadas por el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, debiendo la violencia contra la mujer encontrarse acreditada por los medios que el SERNAMEG determine, en conformidad con lo establecido en este convenio.

Para acceder a este beneficio, la mujer deberá ser derivada por el SERNAMEG Regional al SERVIU de la región en que resida o en que esté recibiendo atención a través del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, para cuyo ingreso el SERNAMEG deberá acompañar:

1. Documento de Derivación del SERNAMEG Regional en formato acordado en el Protocolo Operativo que las partes suscriban.
2. Informe socio-habitacional que refleje la urgente necesidad habitacional a causa de la violencia que la afecta, aprobado por SERVIU.
3. Certificado del SERNAMEG que dé cuenta que es usuaria de cualquiera de los dispositivos a que se refiere el numeral i. y/o que ha sido víctima de la violencia según indica el numeral ii. precedente.
4. Los demás antecedentes que complementen lo anterior serán definidos en el Protocolo conjunto entre el MINVU y SERNAMEG, que ambas partes suscribirán para efectos de establecer la operatoria del presente Convenio.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación:

A) COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

1. Realizar labores de coordinación entre las partes para una eficaz y eficiente canalización de las solicitudes de víctimas de violencia contra la mujer.

2. Efectuar las labores técnicas, jurídicas, administrativas y de coordinación que correspondan para permitir que las mujeres participantes de los dispositivos del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres del SERNAMEG que se encuentren en situación de urgente necesidad habitacional producto de la violencia vivida y derivada por SERNAMEG, puedan acceder a los programas del MINVU. Para estos efectos las mujeres interesadas serán derivadas por la correspondiente Dirección Regional de SERNAMEG al SERVIU de la región en que resida o en que esté recibiendo atención de SERNAMEG. Todo ello conforme a lo establecido en el respectivo Protocolo Operativo.

3. Intercambio de información, datos estadísticos e indicadores disponibles, a requerimiento de las contrapartes técnicas, en las materias propias del presente convenio de colaboración, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en la ley 19.628.

4. Designación de contrapartes técnicas, encargadas de efectuar la coordinación y seguimiento de los compromisos que se adquieren en el marco del presente convenio.

5. Implementación de una mesa técnica, con representantes a nivel regional y central, encargada de la implementación del convenio.

B) El MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, de acuerdo a sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a:

1. Gestionar para mujeres víctimas de violencia contra la mujer, derivadas en el marco del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres del SERNAMEG un acceso preferente a subsidios del Programa de Subsidio de Arriendo, aprobado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, o del programa que lo reemplace, por un plazo máximo de 24 meses, destinado a aquellas mujeres que requieren una solución habitacional inmediata y transitoria, que se adecúe a las necesidades de ellas y su grupo familiar. Lo anterior, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en dicho Reglamento y en el presente convenio, lo que supone la posibilidad de emplear las facultades excepcionales del Ministro de Vivienda y Urbanismo por motivos fundados.
Sin perjuicio de lo anterior, el SERNAMEG podrá solicitar que MINVU, a través del SERVIU, realice visitas a terreno a las mujeres beneficiadas conforme a lo señalado en el párrafo precedente, para que, a partir de los 6 meses de aplicación del subsidio de arriendo puedan evaluar conjuntamente si se requiere una solución habitacional definitiva a través de los otros programas habitacionales de subsidio que administra el MINVU.

2. Para favorecer el acceso al/los programa/s señalado/s anteriormente, el MINVU adoptará todas las medidas tendientes a capacitar y asesorar a los equipos regionales de

SERNAMEG, así como los dispositivos de atención en VCM de la red SERNAMEG, con el propósito de que puedan orientar a las beneficiarias de este convenio en la forma de acceder al/los subsidio/s.

C) El MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, de acuerdo a sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a:

1. Asesorar técnicamente en materia de violencia contra la mujer para el cumplimiento de las acciones comprometidas en el marco colaborativo del presente convenio.

2. Ofrecer talleres, relatorías o procesos de capacitación en materias relacionadas con violencia de género a los funcionarios/as de MINVU y SERVIU a la luz del convenio.

3. Entregar las herramientas e insumos para generar las comunicaciones y difusión que se requiera como protocolos y flujos de atención, canales de atención para víctimas y otros que se consideren necesarios, impulsando la participación conjunta en la preparación y ejecución de acciones consideradas en el marco del presente convenio.

4. Entregar apoyo institucional en las acciones e iniciativas que se realicen a la luz del presente acuerdo colaborativo.

D) El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, de acuerdo a sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a:

1. Identificar a mujeres usuarias del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres que puedan presentar necesidad habitacional producto de la violencia vivida y estar interesadas en acceder a los programas o subsidios del MINVU.

2. Derivar a las mujeres con toda la información y antecedentes referidos en la cláusula tercera precedente.

3. Poner a disposición del MINVU la información sobre su oferta programática en materia de violencia. Realizará asimismo acciones de sensibilización a los/las funcionarios/as MINVU/SERVIU en materias de Violencia contra la Mujer (VCM) y descripción de la intervención de los dispositivos de SERNAMEG y Línea de Violencia Extrema.

4. Difundir con los dispositivos programáticos de atención de SERNAMEG involucrados en el presente convenio los requisitos para la adecuada derivación a SERVIU y aplicación de subsidios.

5. Hacer seguimiento, por el periodo máximo de 9 meses, a las mujeres que sean derivadas a SERVIU en el marco del presente convenio, lo que dependerá del tipo de salida y del dispositivo que se trate, lo que será evaluado por SernamEG, de manera de continuar prestando atención y acompañamiento adecuado en su calidad de víctimas de violencia de

género para que, conjuntamente y con el subsidio habitacional que se asigne, les permita y contribuya a superar la situación de violencia vivida..

6. Entregar las herramientas e insumos para generar las comunicaciones y difusión que se requiera, como protocolos y flujos de atención, canales de atención para víctimas, y otro que se considere necesario, impulsando la participación conjunta en la preparación y ejecución de acciones consideradas en el marco del presente convenio.

QUINTO: Las partes determinarán, a través de la suscripción de un Protocolo Operativo o acuerdos específicos, los procedimientos que permitan materializar las obligaciones y compromisos contraídos en el presente convenio.

SEXTO: A efectos de una mejor coordinación de las acciones tendientes a dar cumplimiento al presente Convenio, las partes designan como coordinador y encargado del seguimiento y apoyo a las acciones que derivan del presente instrumento, a la Encargada Ministerial de Género del MINVU; a la Jefatura de la División de Políticas de Igualdad por parte del MMEG y a la Jefatura de la Unidad Nacional de Violencia contra las Mujeres por parte del SERNAMEG, debiendo todas ellas ser reemplazadas por quienes se designen para tales efectos, o por quienes las subroguen o reemplacen en caso de ausencia o impedimento legal.

SÉPTIMO: El presente Convenio se suscribe, sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en forma unilateral, por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso por escrito a la otra mediante carta certificada con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que disponga su término.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de acceso preferente de las beneficiarias de este convenio que hayan iniciado los trámites para acceder al subsidio con anterioridad a la notificación de la carta de aviso de término del convenio indicada en el párrafo anterior.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información en la ejecución del presente Convenio y en especial, se sujetarán a las disposiciones sobre reserva de la información y tratamiento de datos personales que establece expresamente la Ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada.

NOVENO: El presente instrumento se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería de don Felipe Ward Edwards para representar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta del Decreto Supremo N° 257, de 4 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Mónica Zalaquett Said para representar al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género consta en el Decreto Nº 263, de 9 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña María Carolina Plaza Guzmán por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto Nº 03 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Las citadas personerías no se insertan y/o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.

SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA NACIONAL

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DISTRIBUCIÓN:
Fiscalía
Mujer y Trabajo
Oficina de Partes
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género